

LA EVOLUCIÓN DE LA JUSTICIA EN COLOMBIA

JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZOLA
Abogado. Ex-Ministro de Justicia. Ex-Parlamentario.
Profesor de Derecho Penal en la Universidad de la
Sabana y en otras universidades.

I. Antecedentes

La República de Colombia desde su independencia, ha demostrado como una cualidad muy eminente la de su profundo amor y respeto por el derecho y la justicia. Por ello siempre se ha dicho que es éste un verdadero país de leyes. Esa característica no es una simple tradición, sino una sincera condición de sus pobladores y de sus gobernantes. De ello dan prueba las instituciones jurídicas consagradas en la Constitución y en sus leyes, que viven en constante renovación para ponerse en acuerdo con las realidades de los tiempos. Si se estudia el proceso jurídico y su evolución, se puede afirmar con orgullo que su progreso reside en la evidente devoción de los colombianos por ese bien fundamental que es la justicia. Pese a ello, existen aún vicios y defectos cuya corrección se viene persiguiendo periódicamente con un aliento reformista que aún no ha culminado.

Consolidada la independencia de la República, se inician los naturales cambios exigidos por la desmembración de la Gran Colombia y la conformación de los diversos estados autónomos, cuyo régimen jurídico y legal siguió siendo por varios años el que tenía establecido el reino de España durante el extenso período de la Colonia.

La proclamación de los derechos y garantías individuales, consagrados por los movimientos de independencia en las constituciones surgidas en los pueblos de Hispanoamérica, paulatinamente suprimieron la esclavitud instaurada y declararon libertades esenciales, como la de opinión, de conciencia, de prensa, de locomoción, de trabajo, etc. Todo ello ocurrió en medio de dificultades y guerras internas, en busca de la estabilidad jurídica y de acuerdo con las ideas filosófico-políticas dominantes en el siglo XIX.

En Colombia, las guerras civiles y las querellas que las promovieron prácticamente concluyen con la Constitución de 1886, complementada con la Reforma de 1910. A pesar de la inseguridad económica y social y el retraso proveniente del pasado, curiosamente, los partidos políticos acordaron la supresión definitiva de la pena de muerte, lo cual constituyó un evidente progreso y un significativo paso hacia la cultura política. En medio de estas circunstancias, Colombia ha logrado mantener con pequeños eclipses, una organización cívica y democrática con gobiernos constitucionalmente elegidos y un admirable respeto por el derecho.

Con una población de siete millones de habitantes en 1930, afectado el país con la crisis económica que azotó al mundo entero, se produce un cambio político que puede considerarse como punto de partida hacia una radical transformación, traumática en algunos aspectos, pero siempre progresista. La Reforma Constitucional de 1936 consagró principios y normas que ulteriormente se desarrollaron mediante una intensa legislación avanzada, que prosigue a la par con un crecimiento demográfico (veinticinco millones de habitantes en la actualidad) y un evidente desarrollo cultural, económico y social.

En lo relativo a la justicia se produjo también una renovación, que comenzó por el cambio de viejos estatutos legales. Así ocurrió con la Ley 105 de 1931 (Código Judicial y de Organización Judicial); leyes reglamentarias y adicionales como la Ley 28 de 1936, sobre rateros, vagos y maleantes; (Códigos Penal y de Procedimiento Penal de 1936 y 1938, respectivamente), estos últimos con un

contenido modernista evolutivo y acogedor, de criterios de defensa social y peligrosidad criminal. Así se ha venido adelantando la lucha contra el crimen, cuya magnitud alarmante ha originado una justa inquietud, que explica los movimientos reformistas que ulteriormente se han producido.

De otro lado, el creciente desarrollo económico y social al parecer, suscita simultáneos y peligrosos fenómenos de desajuste y desorden. La causa principal de ellos puede atribuirse al déficit en la producción de los recursos de subsistencia, situación extraña dentro de un extenso territorio tan apto para una más intensiva y técnica explotación agrícola. Esto inspira la necesidad de una distribución de la propiedad territorial complementada con una buena y equitativa organización del trabajo. Es sabido que la calidad de los problemas tan propios de los pueblos en crecimiento, produce una descompensación cuyas soluciones difíciles y complejas, constituyen la principal preocupación de cualquier sociedad aún en formación.

Al lado de estos conflictos afloran los diversos atentados, que ofenden bienes jurídicos pertenecientes a la comunidad y a los individuos. Los enormes esfuerzos que realiza el Estado para reducirlos son costosos y difíciles, mayormente cuando han aparecido modalidades delictivas de naturaleza económica y política, (secuestro extorsivo, narcotráfico, terrorismo), que requieren un tratamiento jurídico muy especial.

A pesar de todo, en apariencia no resulta excesivo el número de delitos que afectan a la comunidad. Hay una población reclusa que permanece estática sobre un número aproximado de 35.000 delinquentes. De ellos, solamente son condenadas a diversas penas privativas de la libertad 12.000 personas, y detenidas preventivamente las demás. Sin embargo, no puede olvidarse que las estadísticas no registran la llamada zona negra, que contiene inmenso número de hechos que no se denuncian y que fortalecen el grave problema de la impunidad.

Los estudios sobre causalidad criminógena en el país indican que ésta es muy variable e incierta. Sin embargo, resulta que los delitos contra la vida y la integridad, así como los que atentan contra el patrimonio de las personas, registran los mayores volúmenes incluyendo los datos de la violencia en las etapas de 1930 a 1934, de 1948 a 1957 y aquélla que actualmente con significaciones políticas antidemocráticas, constituye un fenómeno universal, al parecer estimulado y dirigido por poderes de extrema izquierda.

II. Organización Judicial

Todas estas preocupaciones obligan, no sin angustia, a establecer una moderna organización de la justicia con diversos sistemas de acción, y los respectivos y prácticos procedimientos de orden jurídico con los cuales se enfrenta la sociedad ante estos males. Resulta de primordial interés la conformación de una judicatura de carrera, ilustrada y honesta, que garantice la estabilidad de las instituciones y las proteja contra los desmanes y atentados que pretenden destruirlas. La actual organización judicial no satisface los intereses de la comunidad. Su estructura es deficiente, retrasada, rutinaria y morosa. Detrás de ella se ocultan vicios originados en los sistemas de elección, que propician la pérdida de la independencia en algunos sectores de la jerarquía.

Las anteriores fallas, unas estructurales y otras humanas, han conducido a una burocratización del sistema, originando entre otros males el del inmenso represamiento de los procesos civiles y penales, debido a la concentración surgida de la mala distribución del trabajo. La solución no consiste en el aumento del personal, sino en un cambio radical en la concepción filosófica del sistema.

Dentro de estas condiciones, la altísima e incorruptible misión de la judicatura *no corresponde* a las exigencias requeridas para alcanzar la mayor independencia, moralidad y estabilidad de los jueces. Es indispensable poner en vigencia "la carrera judicial", para que el ingreso y el ascenso dentro de ella se hagan por méritos, dentro de un escalafón al cual se pueda acceder por medio de con-

cursos que garanticen la idoneidad, la versación jurídica y una irreprochable conducta social y moral. Con este procedimiento quizás sea posible contrarrestar la mediocre calidad en la formación y preparación jurídica que se ofrece en algunas facultades de derecho.

III. La Reforma Judicial desde 1964

Después de las reformas legales realizadas a partir de 1930, han sido diversos los intentos para hacer la enmienda integral de la justicia. Se desea una renovación institucional que cambie los rutinarios procedimientos y los vicios, que por algunos equivocados y persistentes empeños no ha sido posible remover. De esos intentos, más han sido las frustraciones que los modestísimos y lentos resultados.

En situaciones de emergencia se dictaron muchas previsiones destinadas a eliminar los problemas de orden político, social y económico. Por esa razón los Códigos Penal y de Procedimiento Penal fueron reformados parcialmente, rompiendo su unidad y alternando su aplicación simultánea con leyes de carácter castrense autorizadas por la Constitución para eventualidades de este género.

Es bien sabido que la ley penal es apenas un instrumento supletorio de aquellas que organizan la familia, la sociedad, la economía, la administración, etc. Cuando ellas no son suficientes porque no tienen el poder de contener los desafueros, entra en acción la ley penal para reprimir actividades y conductas que desbordan las previsiones civiles o administrativas.

En el fondo, no podría tacharse al Estado de haber desprotegido los diversos sectores causantes de ilicitud. Sería largo enumerar la cantidad de leyes, de decretos y de medidas administrativas dictados en prevención de hechos originados en problemas socioeconómicos. Sin embargo, no ha existido una metódica planeación de medios y de sistemas orientados a suprimir o reducir los grandes males que afectan a la justicia en general.

La era de las necesarias y positivas reformas se inició con el histórico plebiscito que dio fin a un transitorio desajuste de las instituciones jurídicas. En dicho acto, promulgado en 1957, se consagraron normas básicas encaminadas a instituir un sistema jurisdiccional con base en la carrera judicial, cuyos antecedentes estaban consignados en el Acto Legislativo número 1 de 1945.

Largas, intensas, difíciles, controvertidas y agobiadoras luchas, especialmente en el ámbito político y parlamentario, y aún en el jurisdiccional y académico, debieron librarse para lograr uno de los más perseguidos anhelos del país en materia de justicia. Dicho propósito culminó con la aprobación de la Ley 27 de 1963, que dio autorizaciones especiales al gobierno para realizar semejante cometido.

Aquella ley, desarrollada en 24 decretos extraordinarios, señaló una inusitada transformación en diversos sectores relacionados con la justicia. Entre ellos deben mencionarse algunos por su trascendental importancia:

- a) Los que establecieron una nueva estructura de la organización judicial, señalaron las competencias de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y los Tribunales y Jueces; crearon la redistribución del trabajo judicial por medio de la llamada plena competencia a cargo de todos los jueces municipales del país. Entre ellos se señalaron diversas categorías según la importancia geográfica y el volumen de la población.

El nuevo régimen abarcaba las diversas disciplinas jurídicas, creándose más tribunales de segunda instancia que se ubicaron en los centros regionales de mayor relevancia, suprimiéndose los antiguos juzgados de circuito ante quienes se sustanciaba la segunda instancia de los juzgados municipales.

- b) El que creó la "carrera judicial" para proveer por medio de concursos los cargos en toda la jerarquía; se establecieron la vigilancia judicial y un tribunal de conflictos, más tarde denominado

Tribunal Disciplinario. Mediante el mismo estatuto se reorganizó también el Ministerio Público, señalando funciones a la Procuraduría General de la Nación y a sus agentes en todo el país.

- c) El que se refiere a la fijación y represión de las llamadas "conductas antisociales", que constituía una sustitución de los impropriadamente llamados "estados de especial peligrosidad".
- d) El que contemplaba el servicio de Policía Judicial como organismo técnico al servicio de la investigación criminal.
- e) El relativo al Consejo Colombiano de Protección Social del Menor, más tarde sustituido por el Instituto de Bienestar Familiar y Social.
- f) El número 1817 sobre Código Carcelario y Penitenciario, cuya vigencia aún subsiste aunque más en un sentido teórico que práctico, pero que contiene las bases para una transformación integral de los establecimientos de represión y rehabilitación.
- g) Finalmente, los que reorganizaban el servicio de medicina legal y la legislación penal aduanera.

Aquella fecunda etapa reformista de muy promisorias perspectivas en el proceso evolutivo de la justicia nacional se dirigía a erradicar muchos vicios y errores del pasado entre otros, el de la asfixiante acumulación de procesos en todos los planos de la jurisdicción. Se pretendía frenar la persistente morosidad en las decisiones de la justicia, que sería, a su vez, un elemento de combate contra la inseguridad y un freno contra la impunidad delictiva patrocinada por el fenómeno de la prescripción de la acción penal y de la condena.

Los buenos resultados de la reforma pudieron demostrarse por las estadísticas. Se alcanzó a apreciar con evidencia una mayor y más fluida expedición en los trámites de los procesos civiles y penales

por la redistribución del trabajo, con indudables signos de descenso en la acumulación de los expedientes.

No obstante tan difíciles y costosos esfuerzos para realizar un cambio trascendental y sistemático, surgieron las voces de la inconformidad: unas procedentes de conveniencias políticas, otras de intereses creados y, finalmente, las que aclimatadas dentro de ineptitud, la pereza y la rutina resultaron más fuertes y eficaces que la lucha empeñada para destruirlas.

Lamentablemente, cuando se hacía más próspero el cambio y la reforma comenzaba a producir sus buenos efectos, todo se destruyó.

En efecto, la H. Corte Suprema de Justicia en providencia de inexecutable, consideró inconstitucional la supresión de los juzgados de circuito que según aquella decisión, por estar mencionados en la Carta no podían ser suprimidos. Este argumento de valor discutible olvidó que la propia Constitución autoriza a la ley para crear otros juzgados y que no necesariamente deben estar mencionados con su nombre en aquélla. La creación de los juzgados por la ley hoy los convierte en institucionales.

Lo anterior originó la caída de la mayor parte de la reforma, regresando a la antigua organización judicial. Esta penosa circunstancia hizo revivir la concentración y la excesiva acumulación de los procesos en todos los juzgados. Además, semejante frustración hizo inevitable el retroceso a los pasados rutinarios métodos, perdiéndose la oportunidad de avance que los partidos políticos habían acordado.

Uno de los aspectos de mucha importancia sobre el cual se orientaba la reforma, era el de la carrera judicial para conformar un cuerpo jerarquizado basado en normas técnicas, con oposiciones o concursos para el ingreso. Así se garantizaría la estabilidad, la eficiencia y la preparación jurídica de todos los funcionarios y empleados. Sobre esta materia subsisten los Decretos números 250 de 1970 y 1660 de 1978, que contienen excelentes aunque incomple-

tas regulaciones en la materia. Allí se fijan los tiempos de servicio, permanencia, ascenso y un régimen disciplinario y prestacional, encaminado a corregir los viciados hábitos y errores de que antes se ha hablado.

No obstante lo anterior, no ha sido posible poner en práctica el procedimiento de los concursos y continúa el viejo sistema de elección, tan criticado por prevalecer en él la recomendación política o de grupos y ciertos intereses regionales.

La reforma creó, además, el Tribunal Disciplinario como organismo supremo de vigilancia destinado a mantener el orden y la disciplina internos en un cuerpo tan numeroso dedicado al cumplimiento de la más alta misión jurisdiccional. Dicho organismo perdió parte de sus esenciales funciones por obra de otra sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en la cual se afirmó que no podía haber ningún organismo superior a ella. El Tribunal tenía, entre otras, la función de sancionar hasta con destitución las faltas disciplinarias consagradas por la ley. Con todo, dejó vigente la atribución de dirimir con exclusividad las colisiones de competencia.

Las anteriores observaciones indican cómo el proceso evolutivo de la justicia en Colombia se encuentra periódicamente perturbado, cuando se pretenden eliminar los tradicionales y conocidos problemas que no ha sido posible destruir.

Durante el gobierno del presidente Alfonso López Michelsen se revive la preocupación por reformar la justicia. Dicho mandatario reunió una comisión de juristas, a quienes confió la misión de adelantar intensos estudios sobre la materia. Con base en el trabajo y anteproyectos elaborados por ella, el Presidente de la República propuso al Congreso Nacional la convocatoria de una Constituyente que habría de ocuparse con exclusividad de los temas de la justicia y de la descentralización de los servicios públicos.

Aprobado el Acto Legislativo, poco antes de entrar en vigencia fue declarado inexecutable por la H. Corte Suprema de Justicia,

sustentando su decisión en una discutida y discutible norma de la propia Carta. Así, los esfuerzos realizados y las esperanzas por lograr la tan anhelada reforma de la justicia, volvieron a frustrarse.

Finalmente, en el gobierno presidido por el doctor Julio César Turbay Ayala, utilizando en parte los estudios realizados por la llamada "Comisión Echandía", se presentó al Congreso Nacional otro proyecto de Acto Legislativo insistiendo sobre la reforma judicial y a la vez la del propio Congreso. Adoptado el Acto Legislativo luego de múltiples discusiones y controversias, inicia su vigencia en enero de 1980, pero al finalizar 1981 sufre de nuevo el rechazo de la Corte Suprema de Justicia, esta vez integrada en su mayoría por conjueces, dándose como fundamento jurídico el de la existencia de "vicios de forma" en la tramitación del Acto, declarándolo inexecutable. Entre otros efectos muy lamentados quedó sin vigencia el Consejo Superior de la Judicatura, entre cuyas funciones primordiales estaba la de nominar los Magistrados de la Corte, Consejeros de Estado, Tribunal y Juzgados de todo el país por medio de listas integradas por quienes reunieran las condiciones exigidas por la Constitución para acceder a ocupar los cargos correspondientes.

Suprimido este benéfico procedimiento de elección y nombramiento, se ha regresado al imperio de los sistemas tan criticados y funestos. Por iguales motivos, desapareció la función disciplinaria que contenía la facultad de sancionar hasta la destitución, inclusive a los propios Magistrados de la Corte, Consejeros de Estado y funcionarios de toda la jerarquía, en caso de incurrir en las faltas determinadas por la ley.

Este último infortunio deja en el aire el excelente proyecto sobre carrera judicial elaborado por el Consejo Superior de la Judicatura. En él se organizaba toda la jerarquía por medio de concurso, con exigencia de calidades severas para garantizar la honestidad personal, y además una demostrada preparación jurídica. Se hubiera alcanzado así la absoluta independencia del estamento judicial, su estabilidad funcional, el ascenso por méritos y, por último, el lograr un ideal tantas veces propuesto y perseguido, pero también tantas veces frustrado, como antes se dijo.

De haber subsistido la importante reforma, la justicia colombiana además, habría obtenido por primera vez en su historia la aprobación en el presupuesto de una partida equivalente al 10% del mismo, creándose un importante fondo económico que habría solucionado viejas y antiguas quejas originadas por la falta de recursos. Por ejemplo, la construcción de edificios, la dotación decorosa de los despachos con los elementos indispensables para el trabajo, el mejoramiento de las asignaciones de los funcionarios y empleados. En materia de seguridad social, un fuerte acervo prestacional destinado a la salud y a los seguros de vida, como a la asistencia económica del Estado para los más antiguos y abnegados servidores.

Con el mismo fondo, las ominosas cárceles y penitenciarías hubieran logrado también el cambio que reclama la Nación, para proceder a ese otro aspecto de la justicia que clama por el respeto a la dignidad humana de quienes sufren una condena.

IV. La Investigación Criminal

En términos generales, entre las inmensas dificultades que se han creado para la justicia, están las relativas a la concentración y a la acumulación de los procesos en todos los niveles de la jurisdicción. Se explicó cómo el crecimiento demográfico y sus secuelas han elevado en forma desmesurada el volumen de los procesos civiles, penales, laborales y administrativos. Entre los aspectos que más afectan la seguridad de los ciudadanos se encuentran los que se expresan en las diversas manifestaciones de la criminalidad, representada no solamente por el gigantesco acervo de los hechos que se denuncian y conocen, sino por aquél que subyace oculto propiciándose así una inmensa impunidad, la cual se traduce en uno de los más alarmantes peligros que amenazan la estabilidad jurídica de la Nación.

Desde hace varios años se ha dicho que a los males anotados correspondería, en el ámbito de la justicia, una transformación de los

sistemas procedimentales utilizados para la investigación criminal. Por todo ello se insiste en la urgencia de cambios trascendentales en toda la legislación penal ordinaria y especial, (Códigos Penal y de Procedimiento de Justicia Militar, de Aduanas, de Contravenciones, principalmente). Tan sólo se logró la adopción de un nuevo Código Penal cuyas bases filosóficas, su sistemática y su estructura corresponden a concepciones modernas, que se consideran aptas para asumir en parte la lucha contra la creciente delincuencia.

No fue posible aprobar una nueva ley de procedimiento penal, indispensable complemento de la ley penal sustancial. La eliminación del Acto Legislativo número 1 de 1979 lo impidió. En ese estatuto se daba un nuevo giro al sistema investigativo, por medio de la creación del Fiscal General. A dicho alto funcionario se atribuía, constitucionalmente y por medio de la ley de procedimiento que la desarrollaba, la misión de adelantar dentro del procedimiento acusatorio la investigación de los hechos punibles en un brevísimo lapso. El Fiscal tendría simultáneamente, la Dirección de la Policía Judicial y la Medicina Legal instrumentos indispensables para cumplir su cometido. El Código de Procedimiento Penal elaborado sobre esas bases, (función investigativa por parte del Fiscal General y sistema acusatorio) no entró a regir. En consecuencia, el proceso de investigación deberá continuar dentro del sistema mixto, con prevalencia del inquisitivo y con la actuación de jueces de instrucción o, en algunos casos, jueces del conocimiento (jueces juzgadores o de fallo): No fue posible entonces, dar el paso definitivo hacia la creación del Fiscal General y el necesario cambio del sistema investigativo. En consecuencia, la fallida reforma ha dejado las cosas en el estado en que se encontraban anteriormente.

Es posible esperar que el parlamento colombiano vuelva nuevamente a ocuparse de la reforma judicial que quedó trunca. Seguramente se insistiría en la institucionalización del Fiscal General y del procedimiento acusatorio, pero moderado éste último por la intervención del juez en cada caso. Es exagerado suponer que el procedimiento acusatorio absoluto pueda emplearse con prescindencia

de la intervención judicial, cuando la libertad de los ciudadanos pueda peligrar por la arbitrariedad de un fiscal que actúe sin el debido control judicial. Será preciso, sobre estas bases, adoptar un modelo de código de procedimiento penal que haga viable el nuevo sistema, actualizando los métodos de la criminalística con sujeción a las normas técnicas de una Policía Judicial dirigida simultáneamente por la Fiscalía General.

Lo anterior ha sido, en resumen, el proceso evolutivo de la justicia. Variados intentos y frustraciones impidieron lograr el deseado cambio, indispensable para ponerlo en coordinación con la realidad económica y social del país. Es indudable, eso sí, el deseo de renovación que existe en estas difíciles materias.

En el año de 1965 publicamos la obra *La Reforma Judicial en Colombia*. Las consideraciones, exámenes y proyectos que entonces se frustraron, como ahora ha vuelto a ocurrir, nos obligan a reproducir algunos pasajes de ese trabajo, que son igualmente aplicables a la situación presente.

«Contextura admirable la de Colombia, capaz de sobreponerse a las más trágicas adversidades sociales y a inmensos descalabros económicos. Por encima del dilatado cáncer de la violencia y sin perjuicio de las ingentes riquezas destruidas, brotan aún las cosechas, bendición de los campos. No obstante la desencadenada rapacidad de nuevos vándalos urbanos, crecen y se enriquecen las grandes ciudades. Aún cuando la torpe miopía de unos cuantos adinerados traficantes eleva una infranqueable valla entre su reconcentrada avaricia y la legión de los pobres e insatisfechos trabajadores, hay algunos de éstos que prosperan. Aún cuando es generalizada la incredulidad con respecto a las promesas de los capitales políticos, algunas obras suyas benefician al pueblo. Gran país es Colombia y mucho más lo será cuando un propósito común enorgullezca instantáneamente a la Nación entera e irradie sus beneficios hasta los últimos rincones: la justicia.

»Por ahora esta apariencia de crecimiento es algo engañosa y no muy halagüeña. Si las reservas físicas e intelectuales han resistido

el embate de tan espinosos y punzantes conflictos, las morales parecen estar llegando a sus últimos extremos. La entereza y rectitud de ciertos individuos naufraga en un océano de indiferencia, egoísmo, tensiones irrefrenables y mediocridad. La moral agoniza.

»Todas las reformas estatales, como la judicial, deben planearse con el concurso decidido de los futuros beneficiarios, de sus inmediatos usuarios, de terceros indirectamente favorecidos, y previa exigencia de su cuota de sacrificio. La comunidad debe saber lo que le espera, para que desaparezca su desconfianza y temor, su incertidumbre consuetudinaria. Comprendiendo la naturaleza de las medidas no le sorprenderán las innovaciones ni la perjudicarán, ni la lesionarán en lo que más parece conservar: su amor a lo viejo aún cuando sea inútil.

»La incompreensión social, el escepticismo público frente a la lentitud en el desenlace de los procesos, el tortuoso camino de la jurisprudencia, hacen temer una "revolución" completamente negativa, desconceptuada y amarga. Todo puede quedar amenazado si no emprendemos la más colosal empresa restauradora de la justicia, porque su ausencia deja huérfano cualquier tipo de desarrollo y vacilante la más cuantiosa expedición económica hacia el porvenir.

»La incertidumbre social, un *laisser faire passer* en el orden de la conducta colectiva, está allanándole el camino a la revolución de los malvivientes, el grado más profundo de quebrantamiento moral en un país.

»Esa incertidumbre tiene sus orígenes, tiene su etiología clara. No se ha encontrado una finalidad suficiente. Algo que, como dice Erich Fromm, constituya una "situación de trabajo en que el hombre dedique su tiempo y su energía a algo que tenga sentido para él, en que sepa lo que hace, influya en lo que está haciendo y se sienta unido a sus semejantes antes que separado de ellos" (Citado por Gaitán Mahecha *Por qué delinque el hombre*).

»El pueblo se olvidó de la justicia porque los dirigentes llamados a proporcionársela, se olvidaron del pueblo. Esto no es recriminación particularizada. Hemos de convenir en algo doloroso y cierto que debe valerosamente reconocerse: la orientación general que el pueblo colombiano ha recibido de las llamadas "altas esferas" ha sido ruinoso para su moral desoladora, triste. Revierte una cultura sofisticada, improvisada y completamente importada en formas de horrible desprecio hacia la ingenuidad y firmeza del campesino, motejado de "indio" o del trabajador de ciudad calificado de "plebe" o "guache". La aristocracia, bien pobre en valores morales pero jactanciosa y soberbia, enseña desde muy temprano alguna insensibilidad nociva contra los reclamos de las grandes masas, calificados de "subversión comunista". Una delicadeza, señoría y cultura pregonada a los cuatro vientos desde órganos comprometidos, no es suficiente para ocultar el sordo engranaje de la voracidad, de la envidia y de la ausencia de caridad más que de justicia. Año tras año muchos hombres se lanzan hacia los campos con banderas reivindicadoras en las manos, buscando un voto y prometiendo un paraíso. Obtienen paradójicamente el voto y se quedan, además, con el paraíso. Pero aquellos electores engañados han despertado de un largo sueño y han decidido esconder su pensamiento, alejarse de las urnas y rumiar su peligrosa desesperanza en el retiro habitual de la ignorancia. Planes desperdiciados, hombres criticados por su coraje, falsos prestigios levantados intencionalmente, planteamientos infinitos, palabrería agobiadora, energías derrochadas en disputas insignificantes, todo ha caído sobre el pueblo colombiano, dejándole la impresión de una maquinaria gigantesca que avanza siempre en sentido inverso a sus esperanzas, pero en el camino directo de abultar ciertos fondos y distanciar así dos grandes sectores, que terminan odiándose, porque la injusticia cegó en unos la nobleza de sus reclamos y en otros la urgencia de las soluciones. Siempre la injusticia como caldo de cultivo de los odios y, desde luego, la justicia como único remedio para destruirlos.

»Hoy todo gira en torno de las urbes insensibles, aptas para la transacción sórdida, para las especulaciones de los zahoríes. Pero en los campos el silencio ha venido siendo interrumpido por las

explosiones del rencor fratricida y por la vocinglería esporádica de los políticos. La hermosa riqueza gramatical de nuestros códigos deja traslucir, además, un vago formulismo desusado, farragoso y complicado, cuando no construido sobre el especioso sistema del engaño. Las mil oficinas judiciales del país están literalmente empantanadas por actuaciones sin perspectiva, producto del pintoresco respeto que los empleados tienen a ritos intrascendentes y de su abismal desconocimiento sobre el fin práctico de las instituciones y de los procesos.

»Como contribución a la incertidumbre, existe un fermento revolucionario sin objetivos, presidido por la simpática e irresponsable costumbre de colocar ante los ojos del pueblo la parte histriónica y circense de nuestra vida, para que el pueblo ría; burlarse de los más sagrados principios, ridiculizar las figuras más caracterizadas de nuestra nacionalidad, tronchar y pisotear honras y prestigios, olvidar la prelación y la proporción de los valores y nociones, entre ellas las del derecho, la moral cristiana y la justicia, porque todo eso le cierra las puertas a los remedios sostenidos en otra recia armadura conceptual. Es una conducta injusta que no suscita reacciones distintas de la risa popular, pero más perjudicial que los combates, por el método cobarde y traicionero que utiliza permanentemente.

»Hemos realizado meritorios esfuerzos por ser originales para destruir; pero nos abstenemos de construir empleando materiales propios, medularmente colombianos. Hace siglos copiamos doctrinas, leyes, modas, poemas, movimientos literarios, filosóficos y políticos, bailes "slogans comerciales", conceptos y proyectos, desperdiciando el poder creador que yace injustamente oculto en el corazón del pueblo colombiano.

»La reforma judicial se impone como antídoto de la incertidumbre social, y más allá de sus esquemas y regulaciones, nos debe conducir a una reconstitución de nuestra posición por la justicia. Hay que tener verbo y lengua para defenderla, inteligencia para comprenderla, brazo fuerte y conciencia honesta para ejecutarla.

»Juan de Rosal afirmó que "contra la marcha inflexible del acontecer histórico nada prevalece: o se sume uno en las inéditas posibilidades develadas por la nueva perspectiva histórica, o parece uno por completo al querer vivir como el avestruz debajo del ala, ante el desasosiego que nos acarrea los acontecimientos de la nueva realidad histórico-social". (*Política Criminal*, página 29).

»Los vientos del positivismo soplaron sin que hubiéramos podido adecuarlos a nuestras necesidades, tal vez porque, como dijo el eminente Fr. Agostino Gemelli, "el positivismo proyectó su nefasta influencia en todas las disciplinas de saber humano". El poderoso movimiento de la dogmática alemana, tan juiciosamente examinado por los italianos y españoles, ha sido ignorado en una nación insólitamente ausente de la inquietud intelectual del Viejo Mundo en lo que dice relación a leyes. Recibimos las extravagancias literarias y artísticas, frutos venenosos arrojados por espíritus envejecidos y desequilibrados de la Europa contemporánea. Nos resistimos, empero, a penetrar en la sustancia de sus buenas realizaciones, abriendo atónitos los ojos para envidiar el "milagro alemán" o el "milagro francés" o el "milagro italiano" y aún el increíble "milagro español", sin darnos cuenta que de milagros no tienen nada, porque sencillamente son transformaciones que descansan sobre la sensatez del pueblo y la responsabilidad de los dirigentes de aquellos países.

»Nosotros hemos llegado a un estado en el cual sentimos la revolución por todos lados pero no llegamos a comprenderla ni a definirla. Un malestar generalizado nos impide aprovechar sobre el suelo que nos pertenece la fracción de estabilidad que en su hora a todos ha sido brindada.

»Exner advirtió que "el derecho penal debe reflejar el criterio ético predominante en la sociedad", y Hurwitz complementó la importancia de la investigación criminológica con estas palabras: "la investigación criminológica todavía está en su infancia. Sólo se ha purificado el terreno de errores e incomprensión. Lo malo no es el no haber alcanzado todavía resultados positivos, sino el que se haya

mostrado demasiada impaciencia en la obtención de resultados y de ventajas prácticas, con una forma de investigación que todavía no alcanzó su madurez teórica". De que la criminología pese a su lentitud produzca algún fruto, debemos colegir que a través de un instrumento llamado política criminal, aquel fruto puede adquirir vida legal y llevar al seno de la organización positiva el prístimo criterio ético-social captado a través de la investigación criminológica.

»Los dirigentes se contentan con disparatar sobre subproblemas, deteriorando las recias fibras de nuestra imaginación creadora, producto de un mestizaje, y quienes van camino de la distinción científica se detienen o sucumben en el umbral de la mediocridad sin creación satisfactoria.

»¿Por qué no exaltamos los auténticos valores de la nacionalidad, y los auscultamos a través de la ciencia, rompiendo las barreras de una seudocultura impuesta, agresiva, improductiva, cuyos estratos representan las aristocracias falsamente europeizadas, la truhanería del nadaísmo y la profesión nefanda de quienes profetizan desventuras, derrotas y desintegración?

»Debemos tomar de la rica producción exterior el material puramente conceptual, para aplicarlo con las salvedades y excepciones del caso, a nuestros propios asuntos. No la ley, como con frecuencia se ha hecho, sino la metodología de investigación, la experiencia de similares matices, la ordenada exploración.

»Hay grietas y contradicciones entre la idea política, la especulación teórica y la realidad. En la organización de la justicia, por ejemplo, estamos tercamente adheridos a un sistema que instituímos de carrera hace veinticuatro años, sin advertir que por encima de él ha pasado la revolución mundial del progreso, se han desmoronado estructuras aparentemente imbatibles y se abrió paso a golpes una extemporánea industrialización. En mitad de los campos quedaron los jueces municipales ociosos y sin facultades, como recuerdo de un ignoto pasado. En las ciudades, por el contrario, se aglomeraron

millares de procesos en poder de negligentes funcionarios pobres, inestables, obligados a oficiar el engorroso rito procesal y a ser padrinos del colapso judicial sobreviniente.

»Si la hora es de incertidumbre social y ésta no es otra cosa que ausencia de propósito común; si existen soluciones afortunadas de orden científico, y por lo tanto alejadas del ajetreo pasional, para conocer aproximadamente la intensidad, profundidad y anchura de los males, y si de este tipo de investigaciones puede surgir lo que se ha denominado política, y más concretamente política criminal, conviene hacer un alto en este punto y apelar a la doctrina universal para explicar este último concepto. Esto, porque de la aplicación ordenada de dicha política puede surgir lo que estimulamos desde estas páginas: un propósito nacional.

»Sobre dos principios acepta Maggiore la exigencia del Estado: el principio de la legalidad, que consiste en que el propio Estado esté sometido, ligado o limitado a la ley que él mismo se ha dado, y el principio de justicia, según el cual está obligado el Estado a dictar ciertas leyes y a no dictar otras.

»Una sola cosa precede al poder: el orden natural de justicia; y éste, o un momento suyo fijado en normas, se convierte en ordenamiento jurídico.

»"¿Cuáles son los diques que pueden imponerse al Estado para hacer que dicte esta ley o se abstenga de dictar otra? Únicamente los de orden ético. De la ética de la comunidad depende -lo repetimos- el afianzamiento de un Estado.

»"El Estado -organismo de fuerza y de potencia- puede por consiguiente, hacerlo todo menos rebelarse contra estas dos leyes fundamentales: *la lex aeterna* y *la lex naturalis*.

»"La primera exige que Dios sea tratado como Dios, o sea, como el supremo ser sobrenatural; la segunda impone que el hombre sea tratado como hombre, según su naturaleza y su dignidad, prove-

nientes de su creación; es decir, como persona que el Estado no puede ofender, y mucho menos anular. Así cumple el Estado su misión de justicia. '*Iustitia fundamentum regni*' (la justicia fundamento de un reino).

» "Un Estado jurídico si no es intrínsecamente justo, es una fragilísima garantía de la libertad individual.» (Maggiore, *D. Penal*, página 19).

» Dirigir la justicia dentro del Estado es obra que requiere la acción de los políticos o los procedimientos políticos, porque el político es el virtuoso ciudadano que elige los medios para conseguir sus fines y necesita, previamente, representárselos idealmente y colocarlos en una jerarquía ordenada. No es posible hacer política si los procedimientos no van destinados a un fin de instituir, conservar y hacer potentes los Estados. "Puede decirse -dice Maggiore- como la esencia del Estado consiste en su potencia. La política es la doctrina y la técnica de la potencia del Estado".

» Pero no hay potencia del Estado, ni política alguna, sin la pretendida representación de los fines. Por lo tanto, si de lo que se trata es de que esa potencia del Estado se encamine hacia la creación del perfecto orden de justicia, no hay otro camino para llegar a él que proponer como programa político inmediato la justicia, conocer su alta finalidad y explorar los procedimientos para producirla. Entonces surge muy claro el corolario de lo que hemos venido, en apariencia desordenadamente, diciendo.

» Por medio de la criminología conoceremos el origen de las irregularidades de conducta. A través de las experiencias obtenidas, llegaremos a conclusiones que podremos plasmar, como textos legales mediante la política criminal, es decir, la teoría de los medios a emplear en la represión del crimen. Con una política de altos fines (la justicia) arribaremos a la máxima potencia de nuestro Estado colombiano.»

LA EVOLUCIÓN DE LA JUSTICIA EN COLOMBIA

*(La Reforma Judicial en Colombia. Jorge Enrique Gutiérrez Anzola
Gabriel Gutiérrez Tovar). Ediciones Lerner 1.065, Bogotá.)*